

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES
Y
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (en adelante “ONU Mujeres”) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (en adelante “CPCCS”) son las partes integrantes de este Memorándum de Entendimiento (“MoU”, por su sigla en inglés)¹. En adelante, ONU Mujeres y CPCCS serán denominados conjuntamente como las “Partes”.

CONSIDERANDO que ONU Mujeres es la organización de las Naciones Unidas que se dedica a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y que también es responsable de la movilización de esfuerzos por parte de las Naciones Unidas para promover la igualdad de género, aumentar las oportunidades y combatir la discriminación alrededor del mundo.

CONSIDERANDO que ONU Mujeres funciona, en muchos aspectos, como el brazo operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y trabaja con asociados en varios países para promover el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de las mujeres, la buena gobernanza y el estado de derecho

CONSIDERANDO que ONU Mujeres tiene entre sus seis metas de desarrollo aportar en el incremento de la participación de las mujeres en el ámbito público y político considerando como resultado a mediano plazo el logro de la paridad.

CONSIDERANDO que ONU Mujeres para cumplir con su mandato y aportar a los estados en el cumplimiento de sus compromisos internacionales, establece alianzas estratégicas con entidades públicas cuyos mandatos y competencias se corresponden con el ámbito de intervención de la Agencia.

CONSIDERANDO que el CPCCS tiene dentro de sus deberes y atribuciones: promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; habiendo identificado como prioridad el fomento de la igualdad de género en el espacio público y la promoción de la participación comunitaria y política de las mujeres en el Ecuador.

¹ Versión en español del documento original en inglés de este Memorando de Entendimiento (anexo 1).

CONSIDERANDO que el CPCCS busca promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; atribución inseparable de la promoción y vigilancia al cumplimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres.

CONSIDERANDO que es atribución del CPCCS designar a la primera autoridad de: la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente; de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y del Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente; identificando como prioridad el velar por el correcto cumplimiento de los derechos de participación de las mujeres en estos espacios;

CONSIDERANDO que las Partes comparten misiones similares y que esperan, en adelante, cooperar en áreas de mutuo interés para mejorar la efectividad de sus esfuerzos de desarrollo.

EN CONSECUENCIA, las Partes acuerdan cooperar de la siguiente manera:

Artículo I Propósito

El propósito de este MoU es proporcionar un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, de manera no exclusiva, en áreas de interés común.

Artículo II Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de actividad:

- i) Fortalecer las capacidades institucionales del CPCCS para la transversalización del enfoque de género en su ámbito de acción;
- ii) Aportar en la generación de acciones estratégicas para la promoción de la participación de las mujeres y la igualdad de género en el espacio público; lo que comprende: información estratégica para la adecuada toma de decisiones sobre la situación de participación de las mujeres; formación y desarrollo de capacidades; definición de instrumentos que potencien el

uso, por parte de las mujeres, de los mecanismos de participación ciudadana y control social que prevé la Constitución;

- iii) Cooperar en la generación y/o fortalecimiento de mecanismos que aporten en los procesos de rendición de cuentas, transparencia institucional y prevención de la corrupción, en la inversión para la igualdad de género.

Artículo III Consulta e intercambio de información

3.1 Las Partes deberán, mantenerse informadas y consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común que en su opinión pudieran conducir a una colaboración mutua.

3.2 La consulta y el intercambio de información y documentos en virtud de este artículo se hará sin perjuicio de los acuerdos, lo cual puede resultar necesario para salvaguardar la confidencialidad y el carácter restringido de cierta información y ciertos documentos. Tales acuerdos sobrevivirán a la terminación de este MoU y a la de cualquier acuerdo firmado por las Partes dentro del marco de esta colaboración.

3.3 Las Partes convocarán, con la regularidad que consideren apropiada, reuniones para revisar el progreso de las actividades que se estén llevando a cabo en virtud del presente MoU y para planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán invitarse mutuamente a enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien en las que, según la opinión de cada Parte, la otra pudiera tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV Implementación del MoU

4.1 Con el fin de implementar las actividades específicas previstas en el presente MoU, las Partes establecerán acuerdos/convenios de costos compartidos según el reglamento, la reglamentación y los procedimientos de ONU Mujeres que fuesen aplicables. Dichos acuerdos/convenios deberán especificar los costos o gastos relacionados con la actividad y el modo en que serán asumidos por las Partes. Los acuerdos/convenios de costos compartidos también deberán incluir una disposición que incorpore por referencia al MoU, aplicable a los acuerdos/convenios de costos compartidos y a los proyectos/programas financiados en virtud del mismo.

4.2 Se entiende que todas las actividades se llevarán a cabo basándose en documentos de proyectos acordados entre ONU Mujeres y los gobiernos interesados, y de acuerdo al reglamento, la reglamentación y las directivas de ONU Mujeres que sean aplicables.

4.3 Los costos de las actividades de relaciones públicas vinculadas con la asociación que no sean tratados mediante un acuerdo específico de costos compartidos en el presente documento serán responsabilidad de CPCCS.

4.4 Ninguna de las Partes será agente, representante o asociado conjunto de la otra Parte. Ninguna de las Partes deberá celebrar un contrato o compromiso a nombre de la otra Parte, y será el único responsable de realizar todos los pagos a su nombre y por cuenta propia, como está previsto en virtud de este MoU y de los acuerdos de costos compartidos que se establecen en el presente documento.

4.5 Cada Parte será responsable de sus actos y omisiones con relación a este MoU y su implementación.

Artículo V Visibilidad

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada organización en toda la documentación para información pública relacionada con el objeto de dicha cooperación; y usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación relacionada con la cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento por escrito de cada una de las Partes.

Artículo VI Duración, terminación y modificación

6.1 La cooperación propuesta en virtud de este MoU no es exclusiva y deberá tener un plazo inicial de dos años contados desde la fecha efectiva, como se especifica en el artículo X, a no ser que alguna de las dos Partes le ponga término con anterioridad al plazo previsto, mediante una notificación por escrito a la otra Parte, con dos meses de antelación. Las Partes pueden acordar por escrito extender este MoU por periodos subsecuentes de 2 años.

6.2 En caso de terminación del MoU, también podría darse por terminado cualquier acuerdo de costos compartidos o cooperación para proyectos, así como cualquier documento del proyecto pactado de conformidad con este MoU, según la disposición de rescisión incluida en tales acuerdos. En este caso, las Partes deberán tomar las medidas necesarias para asegurar que las actividades realizadas en virtud del MoU, los acuerdos de costos compartidos y los documentos del proyecto se concluyan de manera pronta y ordenada.

6.3 Este MoU sólo puede ser modificado por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.



Artículo VII **Notificaciones y Direcciones**

Cualquier notificación o solicitud requerida o autorizada a ser entregada o efectuada en virtud de este MoU se hará por escrito. Se considerará que tal notificación o solicitud ha sido debidamente entregada o efectuada cuando se haya presentado personalmente, por correo certificado, servicio de mensajería nocturno, télex o cablegrama a la Parte a la que debe entregarse, en la dirección especificada a continuación o cualquier otra dirección que deberá ser notificada de aquí en adelante.

En representación de ONU Mujeres: Moni Pizani
Edificio Naciones Unidas
Av. Amazonas N32-87 y La Granja
Quito - Ecuador

En representación de CPCCS: Raquel González
Santa Prisca 425 y Vargas
Quito - Ecuador

Artículo VIII **Varios**

Este MoU y todo acuerdo de cofinanciación relacionado, así como cualquier documento del proyecto, constituyen el total entendimiento de las Partes con respecto al contenido de este MoU y reemplazan todos los acuerdos anteriores relacionados con el mismo asunto. Si alguna de las Partes deja de exigir el cumplimiento de cualquier disposición de este MoU, ello no constituirá un desistimiento de esa o cualquier otra disposición de este MoU. La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición de este MoU no afectará a la validez o aplicabilidad de ninguna otra disposición del mismo.

Artículo IX **Privilegios e inmunidades**

Ninguna disposición de este MoU ni ninguna relacionada con él se considerará como un desistimiento, expreso o tácito, de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

Artículo X **Entrada en vigor**

Este MoU será firmado en dos originales y deberá entrar en vigor en la fecha ("fecha efectiva") en que sea debidamente firmado por ambas partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman a continuación.

En representación de ONU Mujeres:

En representación de CPCCS



Nombre: Moni Pizani
Representante de ONU Mujeres
En Ecuador



Nombre: Raquel Gonzalez
Presidenta
Consejo de Participación Ciudadana y
Control Social

13, 04, 16

13/04/2016